E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ No. 1, DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1539-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y WENDY LORENA ROA AMADO.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 00245 del 06 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **WENDY LORENA ROA AMADO,** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.023.925.917**, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, de adición y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios **1539-2024**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024 y por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **1539-2024**, suscrito el **09 de septiembre de 2024** con **WENDY LORENA ROA AMADO**.
2. Que el objeto de dicho contrato consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL, COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N°. 1032 DEL 2024, EXPEDIDA EL 11 DE JUNIO DE 2024, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.".**
3. Que su plazo de ejecución se estableció **CUATRO (4) MESES**, sin que exceda el **31 de diciembre de 2024**, contados de conformidad con acta de inicio del contrato, desde el **09 de septiembre de 2024**.
4. Que el valor inicial de dicho contrato se estableció en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.400.000)**.
5. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicios a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando las actividades que están programadas como PSICÓLOGO; es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2025**.
6. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación**.**
7. Que es viable, conveniente y oportuno adicionar al contrato la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)**.
8. Que el valor que se requiere adicionar no supera el 75% del valor inicial del contrato.
9. Que la forma de pago será: Mensualidad vencida correspondiente al valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000),** previo cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y presentación de la cuenta de cobro acompañada del pago de aportes al SGSSS y certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, expedido por parte del supervisor.
10. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos.
11. Que revisada la justificación de la necesidad se evidenció un error de digitación, toda vez que se hizo referencia a "la necesidad del servicio como abogado", texto que no corresponde a la realidad del contrato que se pretende

modificar, toda vez que el perfil contratado es de PSICÓLOGO, no obstante; en virtud del principio de eficacia *"la empresa (…) removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán (…) dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material"* numeral 11 del artículo 7 del Acuerdo 009 de 2024, así las cosas, y con el fin de garantizar la efectividad de la actividad contractual de la ESE y en sujeción al principio de economía; para todos los efectos legales, se aclara que se requiere la continuidad en la prestación de servicios como PSICÓLOGO.

Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2025,** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. **1539-2024**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL, COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N°. 1032 DEL 2024, EXPEDIDA EL 11 DE JUNIO DE 2024, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**", en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2025**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. **1539-2024**, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2649** del **28 de diciembre de 2024**, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el valor adicional al contrato inicial se modifica CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: Que la forma de pago de los servicios adicionales será: Mensualidad vencida correspondiente al valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000),** previo cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y presentación de la cuenta de cobro acompañada del pago de aportes al SGSSS y certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, expedido por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó:	Myriam Lizeth Sandoval Varela - Abogada contratista.	